



DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2012

ASUNTO.- Rectificación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto Remodelación Avenida Marítima de San Andrés, y apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el expediente relativo a Proyecto Remodelación Avenida Marítima de San Andrés, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras con fecha 2 de mayo de 2012 remite Proyecto técnico de Remodelación Avenida Marítima de San Andrés. Consecuencia de ello la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012 acordó: *“...Primero.- Aprobar el Proyecto de ejecución para la “Remodelación Avenida Marítima de San Andrés” redactado por Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras del Ayuntamiento. Segundo.- Las obras previstas tienen la consideración de “obras públicas de interés general” por afectar a infraestructuras públicas en el frente marítimo del Barrio de San Andrés a ejecutar sobre el dominio público marítimo-terrestre de titularidad estatal y la zona de servidumbre de titularidad municipal. Tercero.- Dar traslado del Proyecto aprobado a las Administraciones Públicas competentes con competencias concurrentes sobre el dominio público afectado por el oleaje, Estado y Comunidad Autónoma, para su toma en consideración y aprobación a la mayor brevedad posible, conforme a los principios de relación entre las Administraciones Públicas. Cuarto.- Quedar a disposición del resto de Administraciones Públicas intervinientes para la adopción de cuantos acuerdos se consideren oportunos y de interés común relativos a actuaciones en la ejecución material de obras públicas y el posterior uso y disfrute de los vecinos en el litoral del municipio de Santa Cruz de Tenerife, por afectar al dominio público estatal y su zona de servidumbre”.*

II.- Con fecha 31 de mayo de 2012, el Excmo. Sr. Alcalde somete a consideración de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno y Cabildo Insular de Tenerife, borrador de Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la recuperación y adecuación del litoral costero, mantenimiento y/o remodelación de las fachadas marítimas urbanas, tratamiento de los bordes costeros y la adopción de medidas de prevención y seguridad de personas y bienes.

III.- El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 73 del día 4 de junio de 2012, somete a información pública el Proyecto de Remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés.

IV.- El Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, según oficio con referencia AUTO2/12/38/0015, de fecha 15 de febrero de 2012, remite notificación de resolución de expediente de autorización promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para realizar las obras del

Proyecto de Remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés, T.M. Santa Cruz de Tenerife, y la ocupación provisional del dominio público marítimo-terrestre con arreglo a determinadas condiciones particulares y generales.

V.- El Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, emite informe de 5 de julio de 2012, donde concluye que se considera necesaria la ejecución previa de la escollera, o al menos de manera simultánea con las obras contempladas del proyecto municipal de Remodelación de la Avenida de San Andrés.

VI.- La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento emite informe el día 26 de julio de 2012.

VII.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2012 acuerda: “*Primero.- Aprobar la ejecución de las obras propuestas en el proyecto “remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés” con carácter provisional y limitadas a la reposición o restablecimiento de lo anteriormente existente y dañado, incluyendo las mejoras propuestas en el proyecto aprobado, aceptando las condiciones de la autorización provisional otorgada por Costas y requiriendo al Estado que inicie los trabajos de la escollera o dique semisumergido, condicionado a los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General. Segundo.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente para ejecutar las obras en el frente marítimo del Barrio de San Andrés al ser necesaria la recuperación de la vía y espacios públicos afectados por el oleaje con la mayor prontitud”.*

VIII.- La Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, comunica a esta Corporación Municipal que con fecha 17 de julio de 2012 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial dictó Resolución número 182 sobre autorización para el Proyecto de Remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- En sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de dos mil doce, se acuerda delegar en el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la aprobación del gasto necesario y la adjudicación de la contratación.

X.- El Servicio Provincial de Costas de Tenerife, con fecha 20 de agosto de 2012, y en relación con las obras ejecutadas en la escollera de protección del Barrio de San Andrés, concluyen que: “...las obras de emergencia realizadas no pretendían solucionar los problemas de rebase del agua en el frente marítimo de San Andrés y sólo se pretendía asegurar la estabilidad del dique existente, para evitar que ante la acción de nuevos temporales al ocurrido el 29 de agosto de 2011, desapareciera la avenida y construcciones cercanas al existir una alta probabilidad de que se produjera la ruina del dique de protección, tras muchos años de no reparar las sucesivas averías que con frecuencia se iban generando. El problema del rebase del oleaje sólo se puede resolver desde tierra mediante la construcción de un muro o espaldón de 4 a 5 metros de altura que provocaría un fuerte impacto ambiental que nadie quiere, razón por la cual, en la reunión antes citada de 31 de agosto de 2011 se acordó completar las obras de protección de la escollera del frente de San Andrés con un dique semisumergido que se encuentra en fase de estudio por la Autoridad Portuaria y cuyo emplazamiento estaría incluido en la zona II de fondeo del área de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

XI.- La Dirección General de Gestión Presupuestaria, informa con fecha 20 de septiembre de 2012 sobre gasto plurianual del contrato de las obras de Remodelación Avenida Marítima de San Andrés.

XII.- La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento elabora informe el día 17 de octubre de 2012 sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la presente licitación.

XIII.- El Servicio Técnico del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras emite informe de fecha 21 de noviembre de 2012, que se transcribe literalmente a continuación: “Advertido error material en el informe sobre asunto de referencia se debe corregir lo siguiente:

Donde dice: “*La puntuación total para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias*

Puntuación total = 0,6xP(1)+0,4xP(2)

P(1)= puntuación unitaria del criterio de mejoras

P(2)= puntuación unitaria del criterio de programa de trabajo

Los valores de P(1) y P(2) estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).”

Debe decir:

“La puntuación total P para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias

Puntuación total = 0,1xP(1)+0,4xP(2)+0,3xP(3)+0,2xP(4)

P(1)= puntuación unitaria del criterio de plazo de ejecución

P(2)= puntuación unitaria del criterio de precio

P(3)= puntuación unitaria del criterio de mejoras ofertadas

P(4)= puntuación unitaria del criterio de programa de trabajos y compromiso de ejecución

Los valores de P(1), P(2), P(3) y P(4) estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada entidad.

II.- En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

IV.- El órgano competente para la presente contratación es el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone, elevar el presente expediente a conocimiento y resolución del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para que adopte la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Subsanan el error existente en la cláusula nueve apartado d) del Sobre nº 2 relativo a los criterios objetivos del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto Remodelación Avenida Marítima de San Andrés del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife en el sentido siguiente:

Donde dice: *“La puntuación total para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias*

Puntuación total = 0,6xP(1)+0,4xP(2)

P(1)= puntuación unitaria del criterio de mejoras

P(2)= puntuación unitaria del criterio de programa de trabajo

Los valores de P(1) y P(2) estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).”

Debe decir:

“La puntuación total P para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias

Puntuación total = 0,1xP(1)+0,4xP(2)+0,3xP(3)+0,2xP(4)

P(1)= puntuación unitaria del criterio de plazo de ejecución

P(2)= puntuación unitaria del criterio de precio


P(3)= puntuación unitaria del criterio de mejoras ofertadas

P(4)= puntuación unitaria del criterio de programa de trabajos y compromiso de ejecución

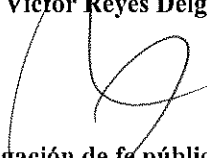
Los valores de P(1), P(2), P(3) y P(4) estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).”

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil del Contratante de la página web de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose nuevo plazo de presentación de ofertas a partir de la publicación de dicho Boletín.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS**


Dámaso Francisco Artenga Suárez

**DOY FE,
EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL
SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**
Juan Víctor Reyes Delgado


(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de
14/06/2011).